



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN MÉDICA Y CIENCIAS DE LA SALUD

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud impartido por la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud

Artículo 2º El Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud, impartido por la Escuela de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial en jornada parcial de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en docencia universitaria en el ámbito de las profesiones de la salud.

Artículo 3º El Programa está dirigido a licenciados o profesionales chilenos y extranjeros del área de la salud.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 4º La Administración del Programa de Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud estará a cargo del Director del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.

Artículo 5º El Director del Programa será designado por el Director de la Escuela de Medicina entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director de la Escuela de Medicina y su designación se formalizará mediante Resolución del Rector.

Artículo 6º Corresponderá al Director del Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Director de Postgrado;
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías de actividad de graduación y otras de cada académico del Programa
- Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los estudiantes del Programa;

Artículo 7º El Comité de Magíster estará formado por el Director de programa y por 3 profesores encargados de 4 cursos mínimos del Programa.



- Artículo 8º** Corresponderá al Comité de Magíster:
- Establecer los mecanismos de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa de Magíster;
 - Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud y presentarlos seleccionados a la Comisión de Postgrado;
 - Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en otras Universidades;
 - Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de estudios realizados en Programas de Educación Continua;
 - Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud;
 - Supervisar los procesos de acreditación del Programa de Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud;
 - Asesorar al Decano, al Director de Postgrado de la Escuela de Medicina y al Director del Centro de Educación Médica en todas aquellas materias del Magíster que le sean encomendadas por dichas autoridades.

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

- Artículo 9º** Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras Universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

- Artículo 10º** Los profesores-guía de la Actividad de Graduación serán seleccionados entre los académicos del Programa.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

- Artículo 11º** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de Postgrado de la Universidad y está a cargo del Comité de Magíster del Programa.

- Artículo 12º** La admisión al Programa de Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud requiere:
- Estar en posesión del grado académico de Licenciado o Título Profesional en el área de la salud, otorgado por Universidades chilenas o extranjeras, con una duración mínima de 8 semestres lectivos cursados en el caso de licenciatura y 10 semestres cursados en caso de título profesional;
 - Aprobar el proceso de selección



- Artículo 13º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa son:
- Certificado de Licenciatura o Certificado de Título Profesional Universitario (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero)
 - Ficha de postulación: Currículum Vitae
 - Cuestionario complementario
 - Carta personal fundamentando la postulación
 - Dos cartas de recomendación de personas del ámbito laboral o profesional
 - Certificados de estudios universitarios, títulos o grados previos.
- Artículo 14º** El Comité de Magíster preseleccionará a los postulantes que cumplan adecuadamente con los requisitos de postulación, quienes serán entrevistados por 2 profesores del Comité de Magíster.
- Artículo 15º** El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magíster quienes analizarán todos los antecedentes.

TÍTULO VI Del Plan de Estudios

- Artículo 16º** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud contempla 120 créditos UC (72 SCT), los créditos se distribuyen como se indica a continuación:
- 70 créditos conformados por los Cursos Obligatorios
 - 30 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
 - 20 créditos correspondientes a la Actividad de Graduación.
- Artículo 17º** Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Director del Programa.
- Artículo 18º** El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres en régimen de dedicación parcial.

TÍTULO VII De las Exigencias y Sanciones Académicas

- Artículo 19º** El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).
- Artículo 20º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 5. De no mantener dicho PPA, el estudiante caerá en causal de eliminación.
- Artículo 21º** Los estudiantes sólo podrán reprobado un curso en el transcurso del Programa y deberán repetirlo en el semestre siguiente en que ésta se dicte.



- Artículo 22º** La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.
- Artículo 23º** Los estudiantes deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 24º** Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 25º** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud consiste en una Actividad Integradora de Graduación que el estudiante realizará bajo la supervisión de un profesor-guía.
- Artículo 26º** El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Actividad Integradora de Graduación para optar a dicho grado.
- Artículo 27º** El profesor-guía será designado por el Director del Programa de común acuerdo con el estudiante y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TÍTULO IX

Del Examen Final de Grado

- Artículo 28º** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Actividad de Graduación, el estudiante deberá rendir su examen de grado.
- Artículo 29º** El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por el Director del Programa, quien la presidirá, el profesor-guía de la Actividad Final de Graduación y dos profesores del Programa.
- Artículo 30º** Si el estudiante reprueba el Examen de Grado, podrá repetirlo una sola vez. Para rendir este examen por segunda vez, el estudiante deberá cumplir con las exigencias y plazos que le señale la Comisión Evaluadora, las cuales deberán constar en el acta del Examen de Grado. Si el estudiante reprueba por segunda vez, quedará eliminado del Programa.



TÍTULO X Del Egreso y Graduación

- Artículo 31º** El egreso del Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Actividad de Graduación, excluido el examen de grado.
- Artículo 32º** La obtención del Grado de Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud requiere:
- Haber alcanzado la categoría de egresado.
 - Aprobar el examen de grado.
 - Tener una permanencia mínima de 2 y máxima de 6 semestres académicos en el Programa.
 - No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.
- Artículo 33º** La calificación final del Grado de Magíster en Educación Médica y Ciencias de la Salud se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 90%
 - Calificación del Examen de Grado : 10%

TÍTULO XI De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 34º** Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Artículo 35º** La convalidación de cursos será autorizado por el Comité de Magíster. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XII Disposiciones Finales

- Artículo 36º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Director del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta Comité de Postgrado y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 37º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 38º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión 2021.